

**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA FUTURA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA UNIVERSIDAD ISABEL I, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE Dicha UNIVERSIDAD QUE CURSA ESTUDIOS DE GRADO DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD.**

(Tramitagune NBNC\_CCO\_6312/23\_02)

El Departamento de Seguridad ha remitido una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de un futuro Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Seguridad, y la Universidad Isabel I, para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de dicha Universidad, en concreto dentro del Grado de Criminología y Ciencias de la Seguridad, en las dependencias de la Ertzaintza.

Este informe es emitido en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

## INFORME:

### I.- Documentación integrante del expediente.-

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática “Tramitagune” con el número de expediente NBNC\_CCO\_6312/23\_02. Consta en el mismo básicamente la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se toma conocimiento de la futura suscripción del Convenio de Colaboración.
- b. Borrador de Convenio entre la Administración General de la CAE y la Universidad Isabel I.
- c. Memoria justificativa de la celebración del Convenio, suscrita por la Directora de la Ertzaintza.
- d. Informe Jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
- e. Memoria económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales del Departamento de Seguridad.
- f. Informe de la Dirección de Función Pública del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.
- g. Memoria de contestación al Informe de la Dirección de Función Pública del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

### II.- Contenido de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.-

El acuerdo único de la Propuesta de Acuerdo contempla la toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la futura suscripción del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad, y la Universidad Isabel I para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de dicha Universidad que cursa estudios de Grado de Criminología y Ciencias de la Seguridad.

Si bien no se dice expresamente ni en el título ni en el meritorio acordando, en el expositivo (párrafo séptimo) se señala que las prácticas se

realizarán en las dependencias del Departamento de Seguridad. Hay que deducir que, concretamente, será en las dependencias de la Ertzaintza.

Por otro lado, sería conveniente unificar la terminología empleada en cuanto a la denominación del objeto del convenio, dado que en algunos documentos del expediente se habla de "cooperación educativa" mientras que en otros se identifica simplemente como de "colaboración".

### **III.- Contenido del convenio.-**

En referencia al borrador de Convenio, la cláusula primera fija que su objeto es establecer el marco regulador de las antedichas prácticas académicas externas del referido alumnado de la Universidad Isabel I que cursa estudios de grado de criminología y ciencias de la seguridad.

Asimismo, la cláusula segunda del Convenio señala que no existe una relación de naturaleza laboral entre las partes, dado que no se trata de una relación de servicio retribuido por cuenta ajena dentro del ámbito organizativo de una empresa. La intención última del Departamento de Seguridad no es la de beneficiarse de la prestación de los servicios del alumnado, sino la de ayudarle en sus tareas de estudio, investigación o formación. El Convenio proyectado subraya el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de las que no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Además, contempla que, si al término de los estudios se incorpora a la plantilla del Departamento de Seguridad, el periodo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba. Igualmente, recoge de manera expresa, que la realización de estas prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni serán computables a efectos de antigüedad, o de servicios previos. De la misma manera, se dispone que el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Departamento de Seguridad, ni tan siquiera de carácter eventual. Igualmente, la suscripción por parte del Departamento de Seguridad del presente Convenio de Cooperación Educativa en ningún caso supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

En lo que respecta a la vigencia del convenio (cláusula vigésima), el mismo se suscribe con una duración de cuatro años, y podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

### **IV.- Competencias en relación al convenio.-**

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervenientes; esto es, al firmarse con una entidad constituida bajo forma privada de personificación, no precisa de autorización por parte del Consejo de

Gobierno, pero si deberá remitirse al mismo para su conocimiento, con anterioridad a su suscripción (Artículos 55.4 y 63.1.d) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

El artículo 62.2 del precitado Decreto, en relación a las autoridades facultadas para suscribir, establece que “*los Protocolos Generales y los Convenios con particulares o entidades constituidas bajo forma privada de personificación podrán ser firmados por los órganos de los departamentos a los que las normas de estructura orgánica y funcional les atribuyan dicha facultad o la competencia en la materia objeto del convenio*”. En este caso la habilitación del Consejero de Seguridad viene dada por el artículo 4 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, en concurrencia con el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre.

#### **V.- Repercusión económica que comporta el convenio.-**

A tenor del contenido del borrador de Convenio y del resto de documentación integrante del expediente, singularmente la correspondiente Memoria Económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales y la Memoria Justificativa de la Dirección de la Ertzaintza, dicho Convenio que se proyecta no presenta, en principio, ningún contenido económico directo sobre el que esta Oficina de Control Económico se haya de pronunciar.

En todo caso, si en el futuro se derivaran otros gastos adicionales como consecuencia de la ejecución del Convenio en cuestión, se advierte que podría corresponder informar sobre los mismos a esta Oficina, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

#### **VI.- Conclusión.-**

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite el presente informe al Departamento promotor del expediente para que adopte las decisiones que estime convenientes y, en su caso, pueda continuar su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

